

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 061-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **IBRAHIM MOLINA BARAHONA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1970 06613, móvil 9939-5800, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **“EL PROFESIONAL”**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **IBRAHIM MOLINA BARAHONA** para el puesto de **MECANICO AUTOMOTRIZ**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a- Realizar el diagnóstico del estado del vehículo empleando equipos especializados.
- b- Chequear la batería y el sistema eléctrico de los vehículos del PRONADERS.
- c- Revisar y sustituir el aceite y los filtros regularmente.
- d- Inspeccionar el nivel de los fluidos y ajustarlos cada vez que sea necesario.
- e- Examinar el estado y presión del aire de los neumáticos.
- f- Limpiar y lubricar los componentes del motor.
- g- Verificar y ajustar los frenos.
- h- Chequeo si falta alguna tuerca o tornillos para hacer los ajustes necesarios.
- i- Elaborar un presupuesto que cubra todas reparaciones que requieran los vehículos del PRONADERS.
- j- Realizar todo tipo de reparación y sustitución de piezas a los vehículos del PRONADERS. Motores, cajas, transmisión y todas las demás a fines que se le asignen.
- k- Efectuar un informe de todas las piezas que fueron reparadas y reemplazadas de los Vehículos.
- l- Desarrollar informes técnicos que expliquen de manera detallada el estado general del vehículo. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.
- m- Hacer la gestión de la compra de cualquier tipo de repuestos.

n- Realizar las tareas afines que se le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Contador General quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno del señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis **(06)** meses contados del **01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "**EL PROFESIONAL**" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00)**, correspondientes a los meses de julio 2023 a diciembre 2023, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "**EL PROFESIONAL**"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: “EL CONTRATANTE” podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitres.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



IBRAHIM MOLINA BARAHONA
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 061-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **IBRAHIM MOLINA BARAHONA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1970-06613, se denominará “EL PROFESIONAL”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **IBRAHIM MOLINA BARAHONA** para el puesto de **MECANICO AUTOMOTRIZ**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a- Realizar el diagnóstico del estado del vehículo empleando equipos especializados.
- b- Chequear la batería y el sistema eléctrico de los vehículos del PRONADERS.
- c- Revisar y sustituir el aceite y los filtros regularmente.
- d- Inspeccionar el nivel de los fluidos y ajustarlos cada vez que sea necesario.
- e- Examinar el estado y presión del aire de los neumáticos.
- f- Limpiar y lubricar los componentes del motor.
- g- Verificar y ajustar los frenos.
- h- Chequeo si falta alguna tuerca o tornillos para hacer los ajustes necesarios.
- i- Elaborar un presupuesto que cubra todas reparaciones que requieran los vehículos del PRONADERS.
- j- Realizar todo tipo de reparación y sustitución de piezas a los vehículos del PRONADERS. Motores, cajas, transmisión y todas las demás a fines que se le asignen.
- k- Efectuar un informe de todas las piezas que fueron reparadas y reemplazadas de los Vehículos.
- l- Desarrollar informes técnicos que expliquen de manera detallada el estado general del vehículo.
- m- Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho

- n- Hacer la gestión de la compra de cualquier tipo de repuestos.
- o- Realizar las tareas afines que se le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL L y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Cortador General quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando EL PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cinco (05) meses y veintinueve (29) días contados del 02 de enero del 2023 al 30 de junio del año 2023. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 CTVS (L.119,333.33), de los cuales diecinueve mil trescientos treinta y tres lempiras con 33/100 ctvs. (L.19,333.33) corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero 2023; y la cantidad de cien mil lempiras exactos (L.100,000.00) correspondientes a los meses de febrero 2023 a junio 2023, esto en base a un sueldo mensual de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00), Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto PRONADERS CENTRAL Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa

que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitres.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


IBRAHIM MOLINA BARAHONA
EL PROFESIONAL


**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 103-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **INES ARNALDO BRAN ALVARADO** mayor de edad, soltero Hondureño y con Tarjeta de Identidad **0703-1981-07501, EL/LA PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **INES ARNALDO BRAN ALVARADO** para el puesto de **MOTORISTA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a. Transportar al personal a los diferentes lugares de trabajo.
- b. Revisar que el vehículo este en óptimas condiciones (aceite, agua, frenos, batería, etc.) Para una funcionalidad eficiente.
- c. Mantener las condiciones higiénicas en el vehículo asignado.
- d. Cualquier actividad asignada por la gerencia en condiciones de emergencia que se pueda presentar.
- e. Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo.
- f. Realizar las tareas a fines que se le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para **"EL CONTRATANTE"** en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando EL PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán

viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de veinte días (20) y cuatro (04) meses contados del 10 de abril del 2023 al 31 de agosto del año 2023. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS. (L.72,850.00)**, en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L15,500.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitres.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



INES ARNALDO BRAN ALVARADO
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 214-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra el ciudadano **INES ARNALDO BRAN ALVARADO** mayor de edad, soltero Hondureño y con Tarjeta de Identidad 0703-1981-07501, **EL/LA PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **"PRONADERS"** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **INES ARNALDO BRAN ALVARADO** para el puesto de **MOTORISTA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a. Transportar al personal a los diferentes lugares de trabajo.
- b. Revisar que el vehículo este en óptimas condiciones (aceite, agua, frenos, batería, etc.) Para una funcionalidad eficiente.
- c. Mantener las condiciones higiénicas en el vehículo asignado.
- d. Cualquier actividad asignada por la gerencia en condiciones de emergencia que se pueda presentar.
- e. Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo.
- f. Realizar las tareas a fines que se le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE**: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "**El CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando EL PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños

a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, **contados del 01 de septiembre del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.62,000.00)**, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre, esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L15,500.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitres.



MsC. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



INES ARNALDO BRAN ALVARADO
EL PROFESIONAL

FA 204

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 119-2023

ADENDUM 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, Ingeniero Civil y con Documento Nacional de Identificación No. 1313-1985-00316, y de este domicilio, en adelante denominado, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL I** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum nro. 1.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y tres (03) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de abril del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.119,000.00)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

7# 203

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ
DNI No: 1313-1985-00316

FH 214

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 119-2023

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, Ingeniero Civil y con Documento Nacional de Identificación No. 1313-1985-00316, y de este domicilio, en adelante denominado, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL I** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP090-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y cinco (05) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:


QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.179,000.00)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (28) días del mes de abril del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


ING. ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ
DNI No: 1313-1985-00316

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 119-2023

ADENDUM 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra el Sr. **ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, Ingeniero Civil y con Documento Nacional de Identificación No. 1313-1985-00316, y de este domicilio, en adelante denominado, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL I** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP090-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y seis (06) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de julio del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.209,000.00)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf. Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa

Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

ING. ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ
DNI No: 1313-1985-00316

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 119-2023

ADENDUM 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, Ingeniero Civil y con Documento Nacional de Identificación No. 1313-1985-00316, y de este domicilio, en adelante denominado, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL I** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP090-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y siete (07) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de agosto del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.239,000.00)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001,

Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de julio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).

MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

ING. ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ
DNI No: 1313-1985-00316

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 119-2023

ADENDUM 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil y con Documento Nacional de Identificación No. 1313 1985 00316, y de este domicilio, en adelante denominado, en adelante denominado **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL I** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de **UN MES y VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-090-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y ocho (08) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo

puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.


SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.269,000.00)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ
DNI No: 1313 1985 00316

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 119-2023

ADENDUM 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil y con Documento Nacional de Identificación No. 1313 1985 00316, y de este domicilio, en adelante denominado, en adelante denominado **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL I** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de **UN MES y VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-090-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

En fecha 31 de agosto del 2023, ambas partes suscribieron el Adendum No.5.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y**

nueve (09) meses contados del 02 de enero del 2023 al 31 de octubre del 2023. Es entendido y aceptado por EL PROFESIONAL que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.



SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.299,000.00)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).




MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

ING. ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ
DNI No: 1313 1985 00316

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 016-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, Ingeniero Civil y con Tarjeta de Identidad No. 1313-1985-00316, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará “**EL PROFESIONAL**”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguiente

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ** para el puesto de **INGENIERO CIVIL I** quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Apoyar las actividades de promoción del programa y atender solicitudes de información Presentadas por los beneficiarios del programa ya sean organizaciones comunales u organizaciones productivas.
- b) Recibir y analizar perfiles de proyectos de infraestructura básica, capital humano y capital productivo.
- c) Analizar los proyectos en base a criterios de elegibilidad tales como participación comunitaria, aspectos técnicos, económicos, contribución local para determinar si procede su implementación y puesta en marcha.
- d) Participar activamente en todas las etapas del ciclo de proyectos, incorporándose al equipo de trabajo del componente en acciones de apoyo de formulación, dictamen, supervisión, operación y mantenimiento de proyectos, para la contribuir a la reactivación de la economía rural mediante la eficacia en la asignación de inversiones productivas.
- e) Atender y brindar la cooperación que requiere el personal del PRONADERS en cuanto a documentos e información que se maneja en el cargo.
- f) Actualizar y participar en la preparación de las bases de licitación de los proyectos de obras.
- g) Dar seguimiento, evaluar y supervisar la ejecución de los diferentes proyectos.
- h) Presentar informes de avance de las obras financiadas.
- i) Realizar las tareas afines que se le asigne.
- j) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos de la SAG a través del PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE:** que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocerse gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Infraestructura Civil quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** **EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de manera exclusiva para

la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de veintinueve (29) días y un (01) mes contados del **02 de enero del 2023 al 28 de febrero del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.59,000.00)**; de los cuales la cantidad de **veintinueve mil lempiras exactos (L.29,000.00)** corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2023; y la cantidad de **treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00)** correspondientes al mes de febrero del 2023, esto en base a un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no

brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

ING. ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ
EL PROFESIONAL

FA 189

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 098-2023

ADENDUM 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **"Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS"**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **"EL CONTRATANTE"**; por una parte y por la otra la Sra. **ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY**, de Identificación No. 0801-1983-16025 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR CONTABLE**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum nro. 1.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y tres (03) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de abril del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRA CON 66/100 CTVS (L.51,566.66)** en base a un sueldo mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

FA 188

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY
DNI No: 0801-1983-16025

FA# 195

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 098-2023

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra la Sra. **ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY**, mayor de edad, Hondureña, Soltera, Perito Mercantil y Contador Público y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1983-16025 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR CONTABLE**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y cinco (05) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRA CON 66/100 CTVS (L.77,566.66)**, en base a un sueldo mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

FA 194

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (28) días del mes de abril del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS



ISVENIA GEORGINA BUSTILLO, GODOY
DNI No: 0801-1983-16025

Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 098-2023

ADENDUM 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra la Sra. **ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY**, mayor de edad, Hondureña, Soltera, Perito Mercantil y Contador Público y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1983-16025 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR CONTABLE**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro.DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:



PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y seis (06) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de julio del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRA CON 66/100 CTVS (L.90,566.66)**, en base a un sueldo mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000

"Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY
DNI No: 0801-1983-16025

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 098-2023

ADENDUM 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra la Sra. **ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY**, mayor de edad, Hondureña, Soltera, Perito Mercantil y Contador Público y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1983-16025 y de este domicilio, en adelante denominada (o) **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR CONTABLE**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro.DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum Nro.DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y seis (06) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de agosto del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRA CON 66/100 CTVS (L.103,566.66)**, en base a un sueldo mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo

anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de julio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY
DNI No: 0801-1983-16025

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 098-2023

ADENDUM 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra la Sra. **ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY**, mayor de edad, hondureña, soltera, Perito Mercantil y Contador Público y con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1983 16025 y de este domicilio, en adelante denominada **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR CONTABLE**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y ocho (08) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRA CON 67/100 CTVS (L.116,566.67)**, en base a un sueldo mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto

mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).




Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022




ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY
DNI No. 0801 1983 16025

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 098-2023

ADENDUM 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra la Sra. **ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY**, mayor de edad, hondureña, soltera, Perito Mercantil y Contador Público y con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1983 16025 y de este domicilio, en adelante denominada **LA PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR CONTABLE**, en el **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 4.

En fecha 31 de agosto del 2023, ambas partes suscribieron el Adendum No. 5.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y nueve (09) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de octubre del 2023**. Es entendido y aceptado por **LA PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO VEINITINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRA CON 67/100 CTVS (L.116,566.67)**,

en base a un sueldo mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).




MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022




ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY
DNI No. 0801 1983 16025

F# 181

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 038-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra la ciudadana adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadana (o) **ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY**, mayor de edad, Hondureña, Soltera, Perito Mercantil y Contador Público y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-16025, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará **“LA PROFESIONAL”**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY** para el puesto de **AUXILIAR CONTABLE**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- 1) Ordenes de pago clasificación por objeto.
- 2) Conciliaciones bancarias.
- 3) Declaración Impuesto S/Ventas.
- 4) Declaración Impuesto S/Renta retenciones 12.5%. Certificación de cheques.
- 5) Elaboración de depósitos.
- 6) Viáticos y seguimiento.
- 7) Revisión y complementación de documentos.
- 8) Seguimiento y solución de documentos devueltos por auditoría.
- 9) Órdenes de Compra de combustibles.
- 10) Control de kilometraje.
- 11) Control de bodega lote económico, punto de pedir.
- 12) Análisis de cuentas por pagar (Cuenta corriente).
- 13) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos de la SAG a través del PRONADERS.
- 14) Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE:** que para la Prestación de Servicios antes mencionado **LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** LA PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de LA PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, LA PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Contador General quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** LA PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** LA PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que LA PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por LA PROFESIONAL, que preste sus servicios para "El CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá

#179

de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **LA PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **LA PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de veintinueve (29) días y un (01) mes contados del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del año 2023. Es entendido y aceptado por "LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS (L.25,566.66)** de los cuales la cantidad de **doce mil quinientos sesenta y seis lempiras con 66/100 CTVS (L.12,566.66)** corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2023; y la cantidad de **trece mil lempiras exactos (L.13,000.00)** correspondientes al mes de febrero del 2023, esto en base a un sueldo mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ISVENIA GEORGINA BUSTILLO GODOY
LA PROFESIONAL

FH 24

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 204-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **JAVIER MARTIN GARAY COLINDRES** mayor de edad, soltero Hondureño y con Tarjeta de Identidad **0801-1988-05257, EL/LA PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **JAVIER MARTIN GARAY COLINDRES** para el puesto de **TECNICO DE CAJAS RURALES Y URBANAS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Creación de nuevas CRAC y Cajas de Ahorro y Crédito (CAC) a nivel nacional.
2. Capacitar a las CRAC en los módulos de ética y valores, organización, administración, contabilidad y sostenibilidad, según metodología establecida.
3. Retroalimentar y proponer mejoras sobre el contenido de los módulos establecidos en la metodología, según las experiencias en campo y los testimonios de los socios capacitados, a manera de poder fortalecer la metodología de educación popular participativa.
4. Capacitar en temas sociales, agrícolas, socio productivos, emprendedurismo, fortalecimiento organizativo, y cualquier otro que calze en sus competencias, según estrategia del proyecto o a solicitud de las CRAC y CAC.
5. Apoyar a las CRAC en la gestión de fondos para el fortalecimiento financiero, perfilación de proyectos técnicos, planes de negocios y presupuestos.
6. Alimentar las plataformas, base de datos y sistemas de información que PRONADRS disponga para el seguimiento y monitoreo de las CRAC.
7. Brindar informes periódicos a solicitud e instrucción de la coordinación del PRCRU. Otras asignaciones que oportuna y debidamente establezca la coordinación del PNCRU.
8. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
9. Supervisión y Vigilancia a la Inversión de Cajas Rurales y Urbanas
10. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL/LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **EL/LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL/LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL/LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Coordinación del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL/LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL/LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL/LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", le ordene o autorice por escrito otra

cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL/LA PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL/LA PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL/LA PROFESIONAL**, que prestará sus servicios para "**EI CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS** y en área geográfica al profesional asignada, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS o quien el designe, debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL/LA PROFESIONAL**, la papelería y las facilidades para el desempeño de los servicios contratados.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **06** meses con diecinueve (**19**) días **contados del 12 de junio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "**EL/LA PROFESIONAL**" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS. (L.132,666.66)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "**EL/LA PROFESIONAL**"; (c)

negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL/LA CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL/LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL/LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL/LA PROFESIONAL declara que ha leído detenidamente el contenido del presente Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIDA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



JAVIER MARTIN GARAY COLINDRES
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 074-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **JEFFREY MARCELL FLORES FLORES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller Técnico Profesional en Informática, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1998 12053, se denominará **“EL PROFESIONAL”**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **JEFFREY MARCELL FLORES FLORES** para el puesto de **DIGITALIZADOR DE DATOS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a- Digitalizar, Inventariar, archivar, rotular, escanear y organizar fichas socioeconómicas de viviendas, escuelas y centros de salud.
- b- Inventariar, archivar, rotular, escanear y organizar documentación de socialización del PRONADERS.
- c- Verificación y análisis con personal de campo, Y la documentación que tiene observaciones en casos específicos de comunidades y/o beneficiarios.
- d- Digitalización y actualización de datos de Juntas del PRONADERS.
- e- Depuración física y digital de beneficiarios y Juntas del PRONADERS.
- f- Impresión, revisión, corrección y archivo de actas de instalación.
- g- Control de firmas de actas de instalación.
- h- Realizar las tareas afines que se le asigne.
- i- Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Coordinador del Programa Pro Energía Rural quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para “**EL CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre

y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis **(06)** meses contados del **01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)** correspondientes a los meses de julio 2023 a diciembre 2023, esto en base a un sueldo mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf. Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitres.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



JEFFREY MARCELL FLORES FLORES
EL PROFESIONAL

7/56

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 074-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **JEFFREY MARCELL FLORES FLORES**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Bachiller Técnico Profesional en informática, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1998-12053 se denominará “**EL PROFESIONAL**”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **JEFFREY MARCELL FLORES FLORES** para el puesto de **DIGITALIZADOR DE DATOS**, quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a- Digitar, Inventariar, archivar, rotular, escanear y organizar fichas socioeconómicas de viviendas, escuelas y centros de salud.
- b- Inventariar, archivar, rotular, escanear y organizar documentación de socialización del PRONADERS.
- c- Verificación y análisis con personal de campo, Y la documentación que tiene observaciones en casos específicos de comunidades y/o beneficiarios.
- d- Digitalización y actualización de datos de Juntas del PRONADERS.
- e- Depuración física y digital de beneficiarios y Juntas del PRONADERS.
- f- Impresión, revisión, corrección y archivo de actas de instalación.
- g- Control de firmas de actas de instalación.
- h- Realizar las tareas afines que se le asigne.

Hgualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE:** que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Coordinador del Programa Pro Energía Rural quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "El CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá

de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cinco **(05)** meses y veintinueve **(29)** días contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.71,600.00)** de los cuales once mil seiscientos lempiras exactos **(L.11,600.00)** corresponden a los veintinueve **(29)** días del mes de enero 2023; y la cantidad de sesenta mil lempiras exactos **(L.60,000.00)** correspondientes a los meses de febrero 2023 a junio 2023, esto en base a un sueldo mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf. Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

7#53

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitres.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


JEFFREY MARCELL FLORES FLORES
EL PROFESIONAL

F#57

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 065-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA** , mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra la ciudadana **JOHANA SARAI LOPEZ PINEDA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1987 07176, “**LA PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **JOHANA SARAI LOPEZ PINEDA** para el puesto de **ASISTENTE DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Tener el control y registro de la documentación que ha sido entregada y recibida.
- b) Estar al día con las actividades de la jefatura.
- c) Clasificar y Archivar Documentación.
- d) Informar sobre todo lo referente al departamento.
- e) Estar al día de la tramitación de expedientes.
- f) Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones.
- g) Realiza todas las actividades que le asigne su jefe inmediato.
- h) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE**: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

- (b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.
- (c) **INASISTENCIAS: LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.
- (d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Contrataciones y Adquisiciones quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.
- (e) **SERVICIO PERSONAL: LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.
- (f) **DEDUCCIONES: LA PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.
- (g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del señor Director.
- (h) **DISPONIBILIDAD: LA PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.
- (i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: LA PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.
- (j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **LA PROFESIONAL**, que preste sus servicios para “**EL CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

F#56

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **LA PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **LA PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) contados del **01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "**EL PROFESIONAL**" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 132,000.00)**, correspondientes a los meses de julio 2023 a diciembre 2023, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.


SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "**LA PROFESIONAL**"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "**EL CONTRATANTE**" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgen por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitres.



MSc. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



LIC. JOHANA SARAÍ LOPEZ PINEDA
LA PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 065-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra la ciudadana JOHANA SARAI LOPEZ PINEDA mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1987-07176, se le denominará “LA PROFESIONAL”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de JOHANA SARAI LOPEZ PINEDA para el puesto de ASISTENTE DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Tener el control y registro de la documentación que ha sido entregada y recibida.
- b) Estar al día con las actividades de la jefatura.
- c) Clasificar y Archivar Documentación.
- d) Informar sobre todo lo referente al departamento.
- e) Estar al día de la tramitación de expedientes.
- f) Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones.
- g) Realiza todas las actividades que le asigne su jefe inmediato.
- h) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado LA PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.



(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** **LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Contrataciones y Adquisiciones quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **LA PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** **LA PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **LA PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **LA PROFESIONAL**, que preste sus servicios para “**EL CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.



TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **LA PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **LA PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cinco **(05)** meses y veintinueve **(29)** días contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS (L.131,266.66)**, de los cuales veintiún mil doscientos sesenta y seis lempiras con 66/100 ctvs. **(L.21,266.66)** corresponden a los veintinueve **(29)** días del mes de enero 2023; y la cantidad de ciento diez mil lempiras exactos **(L.110,000.00)** correspondientes a los meses de febrero 2023 a junio 2023, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**, Monto que será cancelado de manera mensual. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"LA PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los



recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


LIC. JOHANA SARAI LOPEZ PINEDA
LA PROFESIONAL

#650

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 054-2023

ADENDUM 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del "**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado "**EL CONTRATANTE**"; por una parte y por la otra el Sr. **JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO**, mayor de edad, Ingeniero Civil Hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1975-07023, y de este domicilio, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum nro. 1.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y tres (03) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de abril del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.


SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS. (L99,166.66)** en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

#1649

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO
DNI No: 0801-1975-07023

F#1677

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 054-2023

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO**, mayor de edad, Ingeniero Civil Hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1975-07023, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y cinco (05) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS. (L149,166.66)** en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

#1616

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (28) días del mes de abril del Dos Mil Veinte y Tres (2023).

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

ING. JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO
DNI No: 0801-1975-07023

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 054-2023

ADENDUM 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra el Sr. **JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO**, mayor de edad, Ingeniero Civil Hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1975-07023, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

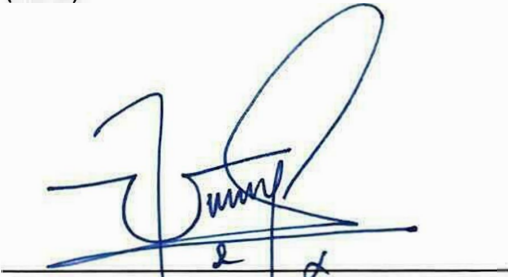
PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y seis (06) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de julio del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS. (L.174,166.66)** en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano

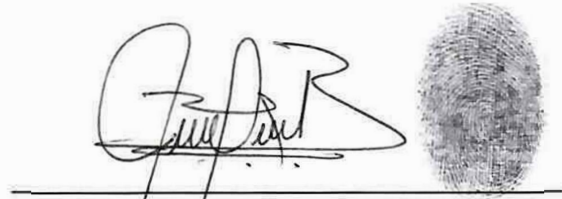
Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO
DNI No: 0801-1975-07023

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 054-2023

ADENDUM 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra el Sr. **JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO**, mayor de edad, Ingeniero Civil Hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1975-07023, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro.DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum Nro.DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y siete (07) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de agosto del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS. (L199,166.66)** en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo

anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de julio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

ING. JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO
DNI No: 0801-1975-07023

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 054-2023

ADENDUM 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1975 07023, y de este domicilio, en adelante denominado **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y ocho (08) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CTVS.**

(L224,166.67) en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

ING. JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO
DNI No: 0801-1975-07023

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 054-2023

ADENDUM 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1975 07023, y de este domicilio, en adelante denominado **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL** en el **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, con una vigencia de un mes **VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum No. 4.

En fecha 31 de agosto del 2023, ambas partes suscribieron el Adendum No. 5.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y nueve (09) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 31 de octubre del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.


SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CTVS. (L.249,166.67)** en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).




MsC. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022




ING. JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO
DNI No: 0801-1975-07023

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 017-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO**, mayor de edad, Ingeniero Civil Hondureño y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-07023, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará “EL PROFESIONAL”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguiente

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO** para el puesto de **INGENIERO CIVIL** quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Apoyar las actividades de promoción del programa y atender solicitudes de información Presentadas por los beneficiarios del programa ya sean organizaciones comunales u organizaciones productivas.
- b) Recibir y analizar perfiles de proyectos de infraestructura básica, capital humano y capital productivo.
- c) Analizar los proyectos en base a criterios de elegibilidad tales como participación comunitaria, aspectos técnicos, económicos, contribución local para determinar si procede su implementación y puesta en marcha.
- d) Participar activamente en todas las etapas del ciclo de proyectos, incorporándose al equipo de trabajo del componente en acciones de apoyo de formulación, dictamen, supervisión, operación y mantenimiento de proyectos, para la contribuir a la reactivación de la economía rural mediante la eficacia en la asignación de inversiones productivas.
- e) Atender y brindar la cooperación que requiere el personal del PRONADERS en cuanto a documentos e información que se maneja en el cargo.
- f) Actualizar y participar en la preparación de las bases de licitación de los proyectos de obras.
- g) Dar seguimiento, evaluar y supervisar la ejecución de los diferentes proyectos.
- h) Presentar informes de avance de las obras financiadas.
- i) Realizar las tareas afines que se le asigne.
- j) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos de la SAG a través del PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL L y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Infraestructura Civil quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de **jornada ordinaria**, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo **viáticos** y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de veintinueve (29) días y un (01) mes contados del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del año 2023. Es entendido y aceptado por "**EL PROFESIONAL**" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS (L.49,166.66)** de los cuales la cantidad de **veinticuatro mil ciento sesenta y seis lempiras con 66/100 CTVS (L.24,166.66)** corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2023; y la cantidad de **veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00)** correspondientes al mes de febrero del 2023, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "**EL PROFESIONAL**"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no

brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitres.




MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022





ING. JOHNIS ALEXIS BARRIENTOS MURILLO
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 208-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **JOSE ALEJANRO MONCADA CARBAJAL** mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1969-01887, se denominará **“EL PROFESIONAL”**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **JOSE ALEJANRO MONCADA CARBAJAL** para el puesto de **MOTORISTA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a. Transportar al personal a los diferentes lugares de trabajo.
- b. Revisar que el vehículo este en óptimas condiciones (aceite, agua, frenos, batería, etc.) Para una funcionalidad eficiente.
- c. Mantener las condiciones higiénicas en el vehículo asignado.
- d. Cualquier actividad asignada por la gerencia en condiciones de emergencia que se pueda presentar.
- e. Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo.
- f. Realizar las tareas a fines que se le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE:** que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para **"EL CONTRATANTE"** en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cinco meses **(05)** contados del **01 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por **“EL PROFESIONAL”** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.77,500.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,500.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **“EL PROFESIONAL”**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **“EL CONTRATANTE”** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

JOSE ALEJANRO MONCADA CARBAJAL
EL PROFESIONAL

F# 275

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 132-2023

ADENDUM 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ**, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1963-05229, y de este domicilio, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **MOTORISTA** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum nro. 1.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y tres meses (3) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de abril del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIESEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L.45,616.66)** en base a un sueldo mensual de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.11,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS

Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ

DNI No: 0801-1963-05229

F# 279

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 132-2023

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ**, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1963-05229, y de este domicilio, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registró por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **MOTORISTA** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y cinco meses (5) meses** contados del **02 de enero del 2023 al 30 de junio del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIESEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L.68,616.66)** en base a un sueldo mensual de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.11,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf. Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

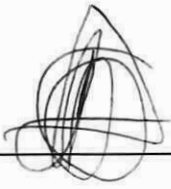

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

275

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de abril del Dos Mil Veinte y Tres (2023).




MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

JOSE ANTONIO GODOY VELÁSQUEZ
DNI No: 0801-1963-05229

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 132-2023

ADENDUM 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** en el cual y para los efectos del mismo de aqui en adelante será denominado **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra el Sr. **JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ**, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1963-05229, y de este domicilio, en adelante denominado (a) **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se regirá por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **MOTORISTA** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum **Nro. DP-292-2023** de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum Nro. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el presente Adendum número 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y siete (7) meses**, contados del **02 de enero del 2023 al 31 de agosto del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIESEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L.91,616.66)** en base a un sueldo mensual de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.11,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa

001,Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de julio del Dos Mil Veinte y Tres (2023).



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ
DNI No: 0801-1963-05229

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 132-2023

ADENDUM 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ**, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1963 05229, y de este domicilio, en adelante denominado **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **MOTORISTA** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS** y **UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 4.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:
CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y ocho (8) meses**, contados del **02 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **CIENTO TRES MIL CIENTO DIECISEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L.103,616.66)** en base a un sueldo mensual de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.11,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).


MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ
DNI No 0801 1963 05229

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 132-2023

ADENDUM 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** en el cual y para los efectos del mismo de aquí en adelante será denominado “**EL CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra el Sr. **JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ**, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1963 05229, y de este domicilio, en adelante denominado **EL PROFESIONAL**; acordamos celebrar, como al afecto celebramos, el presente ADENDUM al Contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrará por la ley, su reglamento y las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 02 de enero del año 2023 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **MOTORISTA** en el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con una vigencia de **VEINTINUEVE (29) DIAS y UN MES**, contados a partir del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

En fecha 27 de febrero del 2023 se recibió memorándum No. DP-101-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 1.

En fecha 28 de abril del 2023 se recibió memorándum No. DP-292-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 2.

En fecha 30 de junio del 2023 se recibió memorándum No. DP-401-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 3.

En fecha 31 de julio del 2023 se recibió memorándum No. DP-516-2023 de la Dirección; tal cual autorizando a la Gerencia de Talento Humano el Adendum número 4.

En fecha 31 de agosto, ambas partes suscribieron el Adendum No. 5

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **veintinueve días (29) y nueve (9) meses**, contados del **02 de enero del 2023 al 31 de octubre del 2023**. Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede

ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L.114,616.67)** en base a un sueldo mensual de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.11,500.00)**. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria .

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ
DNI No 0801 1963 05229

F#269

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 019-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra el ciudadano (a) **JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ**, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureño y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1963-05229 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará “EL PROFESIONAL”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios de **JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ** para el puesto de **MOTORISTA** quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- 1) Proporcionar mantenimiento preventivo al equipo asignado;
- 2) Llevar el control del kilometraje del vehículo y reportarlo para efectos de mantenimiento periódico;
- 3) Controlar y reportar el consumo de combustible y uso de lubricantes del vehículo asignado;
- 4) Transportar personal de la Institución a diversos lugares según se le indique;
- 5) Transportar material y equipo a diferentes lugares;
- 6) Trasladar y entregar correspondencia en otras Instituciones Públicas y Privadas;
- 7) Lavar el vehículo;
- 8) Velar porque el vehículo cuente con las herramientas y señales de tránsito necesarias;
- 9) Cambiar llantas y realizar reparaciones menores;
- 10) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos de la SAG a través del PRONADERS.
- 11) Realizar las tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 a.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

- (b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.
- (c) **INASISTENCIAS:** **EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.
- (d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.
- (e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.
- (f) **DEDUCCIONES:** **EL PROFESIONAL** faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.
- (g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.
- (h) **DISPONIBILIDAD:** **EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.
- (i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.
- (j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para **"EL CONTRATANTE"** en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

F#267

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de veintinueve (29) días y un (01) mes contados del 02 de enero del 2023 al 28 de febrero del año 2023. Es entendido y aceptado por "LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS (L.22,616.66)** de los cuales la cantidad de **once mil ciento dieciséis lempiras con 66/100 CTVS (L.11,116.66)** corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2023; y la cantidad de **once mil quinientos lempiras exactos (L.11,500.00)** correspondientes al mes de febrero del 2023, esto en base a un sueldo mensual de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,500.00)**, Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los

#266

recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitres.




MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ
EL PROFESIONAL